

CIRCULAR REGLAMENTARIA P- 46 de 2007

FECHA: Bogotá D. C., 13 de noviembre de 2007

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, COOPERATIVAS FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, Y FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS.

ASUNTO: PROGRAMA DE FINANCIACIÓN PARA PLANTACIÓN POR RENOVACIÓN DE CAFETALES ENVEJECIDOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES CON ACCESO AL INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL – ICR.

Con la presente Circular se sustituye la Circular P-41 de 2007 que define el Programa de Crédito para la financiación de la Plantación por Renovación de Cafetales Envejecidos con acceso al Incentivo a la Capitalización Rural, ICR.

1. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las personas naturales que se clasifiquen como Pequeños Productores dentro de los términos establecidos por FINAGRO, en la normatividad que se encuentre vigente al momento de presentar las solicitudes ante los intermediarios financieros.

2. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Es financiable la siembra de café para la renovación de cafetales envejecidos, en áreas mínimas de 0.2 hectáreas y máximas de 1.5 hectáreas, por caficultor.

3. CONDICIONES FINANCIERAS

Cobertura de financiación: Hasta el 100% de los costos directos de siembra, con un monto máximo de \$4.500.000.00 por hectárea.

Monto de Crédito: El crédito máximo por beneficiario corresponderá al área a renovar con un mínimo de 0.2 hectáreas y una financiación de \$900.000.00, y un máximo de 1.5 hectáreas y una financiación de \$6.750.000.00.

Margen de redescuento: Hasta 100%

Tasa de interés: La tasa de interés será hasta del DTF e.a. + 4%, pagadera por cualquier modalidad vencida, sin superar la anual.

Tasa de redescuento: Será del DTF e.a. – 3.5%

Plazo y periodo de gracia: Hasta de siete (7) años incluidos hasta dos (2) años de gracia.

Amortización de capital: Amortización en cuotas anuales iguales.

4. TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO

Para el trámite de solicitudes de crédito ante los intermediarios financieros se deberá presentar la documentación establecida en la circular VO – 17 de 2006, con las siguientes precisiones:

Teniendo en cuenta que la Federación Nacional de Cafeteros y los Comités de Cafeteros suministrarán el acompañamiento técnico y serán los operadores de los proyectos de renovación, no requerirán de presentación de proyecto; por lo tanto, la viabilidad técnica y financiera de dichos proyectos se soportará de manera general, con las proyecciones de ingresos y los costos de siembra y sostenimiento por hectárea, estimados por el área técnica de la Federación para una hectárea de café a plantar para renovar.

5. ACCESO AL ICR

La inscripción al ICR de los proyectos financiados a través de este programa se realizará de manera automática con el redescuento ante la Dirección de Cartera de FINAGRO, y tendrán acceso al ICR siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Manual de Servicios de FINAGRO o la Circular de ICR que se encuentre vigente.

El costo máximo de referencia para la liquidación del ICR será \$4.500.000 por hectárea, con un porcentaje de reconocimiento del incentivo del 40% del citado costo.

Para el trámite de la elegibilidad del ICR ante FINAGRO, se deben presentar los documentos establecidos en la reglamentación del ICR que se encuentre vigente,

exceptuando los soportes sobre propiedad o tenencia de los predios, y los soportes de inversión, referente a los cuales aplicarán las siguientes precisiones especiales:

- a) **Soportes sobre propiedad o tenencia de los predios:** Como quiera que para expedir la Cédula Cafetera, la Federación Nacional de Cafeteros efectúa la verificación de los documentos que soportan la propiedad o la tenencia que los caficultores tienen sobre sus predios, y los inmuebles quedan georeferenciados en el Sistema de Información SICA, los productores que posean la cédula cafetera quedan exonerados de remitir a FINAGRO dichos soportes, pero deberán enviar copia de la citada cédula cafetera.
- b) **Soportes de Inversión:** Teniendo en cuenta que los Comités de Cafeteros, por medio de sus áreas técnicas realizarán el acompañamiento técnico y operativo del cultivo, estos, a través de los Directores Técnicos o los Jefes Seccionales de los Comités Departamentales, realizarán la validación de los costos mediante certificación en la que se indique el nombre del beneficiario, el nombre del predio y su ubicación (departamento, municipio, vereda), el área plantada para renovar y el costo por hectárea.

Los Comités de Cafeteros respectivos serán los responsables de acopiar y diligenciar la documentación requerida para el trámite de las elegibilidades, y la entregarán al intermediario financiero, para que éste a su vez la remita a FINAGRO. No obstante, podrá la Federación Nacional de Cafeteros, si cuenta con poder otorgado con las formalidades legales por los intermediarios financieros, entregar los documentos correspondientes a la elegibilidad en FINAGRO, dentro de los términos establecidos en la reglamentación vigente.

6. GARANTÍA FAG

Los créditos que se otorguen a través de este programa, podrán ser garantizados en los porcentajes de cobertura y de comisión establecidos para los pequeños productores en el Manual de Servicios de FINAGRO, o en las Circulares Reglamentarias del FAG, que se encuentren vigentes a la fecha de trámite del redescuento.

7. TRÁMITE DE REDESCUENTO Y SOLICITUD DE GARANTÍA FAG.

Las solicitudes de crédito no requerirán de calificación previa de FINAGRO; por lo tanto, una vez los intermediarios financieros las hayan aprobado, pueden presentarlas a redescuento ante la Dirección de Cartera de FINAGRO, utilizando los siguientes códigos de norma legal, rubro y actividad productiva:

Código de norma legal: 4111 Plantación por renovación de cafetales envejecidos pequeños productores

Código de rubro: 141150

Código actividad productiva: 141100

Teniendo en cuenta que el aplicativo de Cartera de FINAGRO no permite el ingreso de fracción de unidades, para el presente programa se utilizarán las siguientes equivalencias:

Hectáreas a plantar para renovar	Equivalencia en unidades	Hectáreas a plantar para renovar	Equivalencia en unidades
0.2	1	0.9	8
0.3	2	1.0	9
0.4	3	1.1	10
0.5	4	1.2	11
0.6	5	1.3	12
0.7	6	1.4	13
0.8	7	1.5	14

8. MONTO MÁXIMO DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA Y VIGENCIA

Teniendo en cuenta lo establecido por el Comité del ICR en su reunión No. 18 de abril de 2007, el monto total de los recursos disponibles para este programa en el 2007 serán los requeridos para financiar la renovación de treinta mil (30.000) hectáreas; por lo tanto, en caso de su agotamiento, FINAGRO informará oportunamente a los intermediarios financieros la fecha hasta la cual se podrán tramitar solicitudes de redescuento.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones y las Gerencias Comercial, de Programas Especiales y de Crédito de FINAGRO.

JOSE MANUEL GOMEZ SARMIENTO

Primer Suplente del Presidente